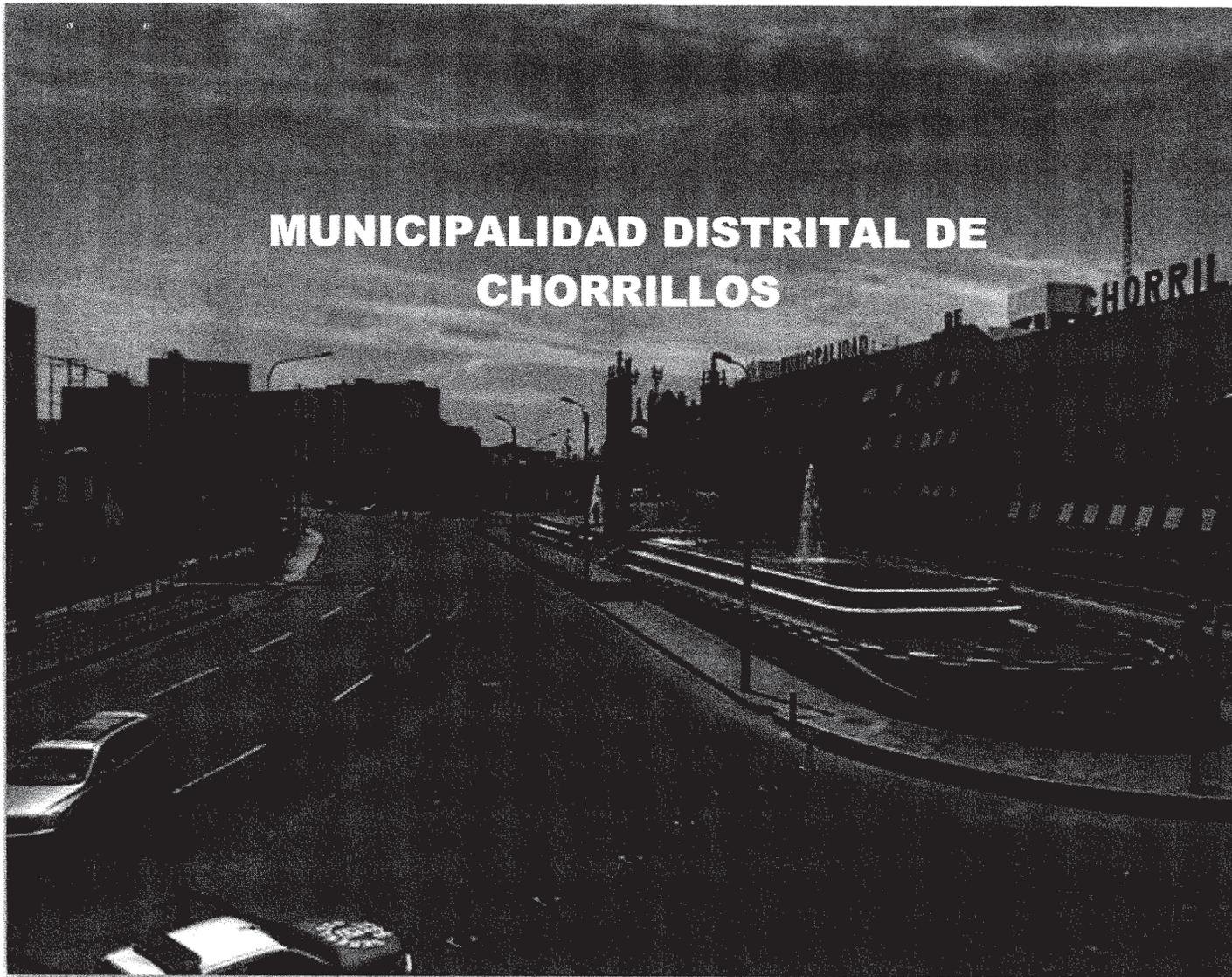


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS



REGLAMENTO INTERNO DEL
GRUPO DE TRABAJO DE GESTION
DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHORRILLOS

**CHO
RRI
LLOS**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 °. - Objeto
- Artículo 2°. - Alcance
- Artículo 3°. - Base Legal

CAPÍTULO II - GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- Artículo 4°. - Concepto
- Artículo 5°. - De la conformación
- Artículo 6°. - Convocatoria a reuniones
- Artículo 7°. - Sede y lugar de reuniones.
- Artículo 8°. - Actas de las reuniones
- Artículo 9°. - De los Acuerdos.

CAPÍTULO III - FUNCIONES DEL GTGRD

- Artículo 10°. - Competencia
- Artículo 11°. - Funciones del Grupo de Trabajo para la GRD.
- Artículo 12°. - De los deberes de los miembros
- Artículo 13°. - De los derechos de los miembros

CAPITULO IV - INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 14. - Las sanciones establecidas para los actos mencionados
- Artículo 15. - Se considera infracciones a los siguientes actos:

CAPÍTULO VI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

CAPITULO VII - GLOSARIO DE TÉRMINOS



INTRODUCCION

El Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chorrillos , es un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos por medio del cual se regula las obligaciones y prohibiciones para el adecuado funcionamiento interno que deben sujetarse los integrantes del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), en relación a sus funciones y responsabilidades que le otorga según una Resolución de Alcaldía, que constituye el Grupo de Trabajo (GT) para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chorrillos y en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2012-CM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – Objeto

Regular los procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que permita impulsar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia.

Artículo 2°. – Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria para los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3°. - Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 – texto único ordenado de la ley del procedimiento administrativo general Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 048 - 2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Ley N° 29664, de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012- PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Ordenanza Municipal 480-2024/MDCH – que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- Resolución de Alcaldía N° 286-2023/MDCH, que Ratifica los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 194-2021/MDCH emitida con fecha 27 el mayo de 2021, que se conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Resolución de Alcaldía N° 300-2023/MDCH, aprueba el "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres –PPRRD ante sismo seguido de Tsunami y Caída de Rocas del Distrito de Chorrillos 2023-2026"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPÍTULO II

GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

Artículo 4°. – Concepto

El grupo de Trabajo es un espacio interno de articulación de todas las unidades orgánicas de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos para la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, es quien lo constituye y preside los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD).

El GTGRD se constituye con la finalidad de implementar los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 5°. - De la conformación

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, será constituido mediante Resolución de Alcaldía y cada miembro se sujetarán en su actuar a principios para su organización, funcionamiento y constitución, el cual estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

SECRETARIO TÉCNICO: Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

MIEMBROS :

- Gerente Municipal.
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial.
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales.
- Gerente de Desarrollo Económico y Turismo.
- Gerente de Desarrollo Ambiental.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 6°. - Convocatoria a reuniones

EL GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma bimensual, y con carácter extraordinario, a iniciativa del presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica y de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria a las reuniones, tanto para sesión ordinaria como extraordinaria, se será ejecutada por o por el secretario Técnico.

Mediante memorándum múltiple con tres días de anticipación y por razones de urgencia a través de correo electrónico o personalmente a cada uno de sus integrantes. La convocatoria irá acompañada de la agenda a tratar propuesta mediante el Secretario técnico conteniendo el Orden del Día de aprobación del acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión del Grupo de Trabajo (GT).

- **Representatividad**

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados en las reuniones cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad u otra), que deberá ser comunicada previamente (documento o vía correo electrónico) a la Presidencia del GTGRD con copia al Secretario Técnico; indicando a su representante que deberá tener nivel de funcionario para la toma de decisiones. Los integrantes o representantes deberán asistir cuantas veces sean convocados por la o el Secretario Técnico a las sesiones.

- **Inicio de sesiones**

El inicio de las sesiones ordinarias o extraordinarias será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, se procederá a dar inicio o postergar por falta de quórum (50% +1) o algún otro impedimento. El tiempo de duración por sesión será lo necesario de acuerdo a la agenda propuesta.

Artículo 7°. - Sede y lugar de reuniones:

El GTGRD desarrollará sus reuniones en la sede de la Municipalidad u otro lugar que se fije, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria; salvo acuerdo en contrario.

Artículo 8°. - Actas de las reuniones:

Mediante el Secretario Técnico elaborará y levantará el acta de cada sesión para su aprobación donde cada representante presente firmará todos los acuerdos y se hará de conocimiento a todos los miembros del GTGRD. El acta tendrá un orden correlativo y serán archivados por la secretaria técnica de GTGRD. Por consiguiente, el acta contendrá como mínimo lo siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Firma del acta y dejar constancia de las ausencias justificadas.
- f) Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La difusión y custodia de las actas estará a cargo del Secretario Técnico del GTGRD.

Artículo 9: De los Acuerdos.

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes.
- b) La forma de determinar un acuerdo será mediante representatividad.
- c) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema.
 - Voto mano alzado.
 - Voto escrito.
- d) El presidente del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, quien preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- e) La secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f) La secretaria Técnica deberá informar al presidente del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, sobre el cumplimiento de los acuerdos debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.

CAPÍTULO III - FUNCIONES DEL GTGRD

Artículo 10°. – Competencia

En la Resolución de Alcaldía, establece que el GTGRD de la Municipalidad, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los GTGRD en los tres Niveles de Gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012- PCM, se señala las siguientes funciones:

Artículo 11°. - Funciones del Grupo de Trabajo para la GRD

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la gestión del riesgo de Desastres..



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento, en las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y Locales.
- h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD. Los GTGRD establecerán los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la GRD y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de participación de nivel regional y local.
- i) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo. Los GTGRD establecerán los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de GRD en los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRD; dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres.
- j) coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.

m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito local a través de:

- **Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Centros de Operaciones de Emergencia Distrital (COED).**

La información administrada por los COER y COED, será proporcionada al GTGRD para la oportuna toma de decisiones de acuerdo a su requerimiento.

- **Plataforma de Defensa Civil Locales.**

El funcionario o funcionarios que ejerzan la Secretaría y otros integrantes que hayan designados por el pleno del GTGRD, en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil, en apoyo al Presidente.

Las acciones aprobadas por el GTGRD relacionadas con la Gestión Reactiva, son puestas en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil, así como la información especializada proporcionada por el COED, lo que le permitirá que coadyuve a desarrollar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas.

Los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, serán presentados al Gobierno Local y puestos a conocimiento del GTGRD, para su trámite e implementación.

- **Coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.**

Los GTGRD coordinan la gestión reactiva con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional a través del INDECI, en los aspectos que correspondan a sus respectivas competencias.

n) Los GTGRD articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción en virtud del inciso h del artículo 12 de la Ley N° 29664, y el numeral 6.9 del D.S N° 048-2011-PCM Reglamento de la Ley del SINAGERD. Con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas GTGRD dirigidas a implementar la gestión del Riesgo desastres, éstos articularán la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, con las siguientes instancias de participación:

- Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Consejo Municipal.
- Juntas Vecinales Comunales.
- Comités de Gestión.
- Mesas de concertación.
- Agentes participantes.
- Otras Instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo Regional y local, y en la asignación de presupuesto.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- o) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- p) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional

Artículo 12º.- De los deberes de los miembros

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados por mayoría.
- c) Emitir informes en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la Gestión del Riesgo de Desastres que se le encargue.
- e) Ejecutar las actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD-OSIPTEL.

Artículo 13º.- De los derechos de los miembros

- a) Emitir opinión respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO IV.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE GRUPO DE TRABAJO DE GRD:

Artículo 14º.- Funciones del Presidente del GTGRD.

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, necesidad lo requiera.
- i) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 15°.- Funciones de La Secretaría Técnica

- a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Proponer al Presidente del GTRD el programa anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes de GTRD, en el marco de sus competencias.
- g) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- h) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 16.- Funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo de la GRD.

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRO de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRO en el ámbito de sus competencias.
- d) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e) Participar en las sesiones de los GTGRD.
- f) Otras que asigne la presidenta del Grupo de Trabajo de la GRD.

CAPITULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17°.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados

Los integrantes del GTGRD implementarán el presente Reglamento en concordancia con el Título V de la Ley N°29664, artículos 20° y 21°, y en consideración a la Segunda Disposición Complementaria Final del D.S. N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, que trata sobre infracciones y sanciones.

Artículo 18°.- Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a) Dos inasistencias consecutivas sin justificación.
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades determinando en sesión.
- d) Falta de respeto a las autoridades Municipales.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- e) Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- f) Acciones en contra de los acuerdos del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- g) Asumir funciones que no le compete

CAPÍTULO VI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, brindarán las facilidades del a los integrantes del Grupo de Trabajo de la GRD, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en la presente acta serán resueltos por el Grupo Trabajo, en el marco de la normatividad vigente.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1. Gestión del Riesgo de Desastres.-** La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, de defensa nacional y territorial de manera sostenible.
La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.
- 2. Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.-**
 - a) Estimación del Riesgo.-** El proceso de Estimación del Riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
 - b) Prevención del Riesgo.-** El proceso de Prevención del Riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
 - c) Reducción del Riesgo.-** El proceso de Reducción del Riesgo comprende las acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
 - d) Preparación.-** La preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.
 - e) Respuesta.-** La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo.
- 3. Centro de Operaciones de Emergencia.-** Órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales
- 4. Declaratoria de Estado de Emergencia.-** Estado de excepción decretado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. Tiene la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.
- 5. Gestión Reactiva.-** Conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.

